



Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 00212 del 5 de febrero de 2020"

Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)

Subdirección de Talento Humano

Proyecto de Decreto o Resolución:

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 00212 del 5 de febrero de 2020"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en uso de facultades legales, mediante la Resolución No. 00212 del 5 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 00284 del 13 de febrero de 2020 y la Resolución No. 00513 del 12 de marzo de 2020, distribuyó en las diferentes dependencias de la entidad los siguientes empleos de la planta de personal global, así:

- Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra vinculado la servidora pública LIDYS MILENA GUEVARA CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No. 59.679.202, se distribuyó en la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas con ubicación en la ciudad de Pasto (Nariño),
- Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 de la planta de personal global de la entidad, en vacancia temporal se distribuyó en la Subdirección General de Programas y Proyectos con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional).
- Profesional Universitario Código 2044, Grado 08 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra vinculada la servidora pública MARIA DEL PILAR OLIVEROS AMADOR identificada con cedula de ciudadanía No. 65.778.614, se distribuyó en Dirección de Inclusión Productiva con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional).
- Profesional Universitario Código 2044, Grado 09 de la planta de personal global de la entidad, en vacancia definitiva, se distribuyó en la Dirección de Inclusión Productiva con ubicación en la ciudad de Riohacha (La Guajira),
- Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra vinculada la servidora pública ADRIANA PATRICIA GAITAN BUSTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 53.066.076, se distribuyó en la Subdirección General para la Superación de la Pobreza en la ciudad Bogotá (Nivel Nacional).

No obstante, de conformidad con las necesidades del servicio, expresadas por los Subdirectores del Departamento Administrativo, Directores Técnicos y Subdirectores Técnicos, en aras de optimizar la organización interna del Departamento, con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos y garantizar su eficiente funcionamiento en desarrollo de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario reubicar los empleos antes mencionados y que hacen parte de la planta de personal global de Prosperidad Social, así:

- Reubicar el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra

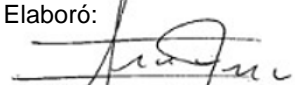


	<p>vinculada la servidora pública LIDYS MILENA GUEVARA CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No. 59.679.202, distribuido en la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas con ubicación en la ciudad de Pasto (Nariño), a la ciudad de Popayán (Cauca).</p> <ul style="list-style-type: none">• Reubicar el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 de la planta de personal global de la entidad, en vacancia temporal, distribuido en la Subdirección General de Programas y Proyectos con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional).• Reubicar el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 08 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra vinculada la servidora pública MARIA DEL PILAR OLIVEROS AMADOR identificada con cedula de ciudadanía No. 65.778.614, distribuido en la Dirección de Inclusión Productiva con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la ciudad de Ibagué (Tolima).• Reubicar el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 09 de la planta de personal global de la entidad, en vacancia definitiva, distribuido en la Dirección de Inclusión Productiva con ubicación en la ciudad de Riohacha (La Guajira), a la Subdirección Financiera con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional).• Reubicar el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la planta de personal global de la entidad, en el cual se encuentra vinculada la servidora pública ADRIANA PATRICIA GAITAN BUSTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 53.066.076, distribuido en la Subdirección General para la Superación de la Pobreza con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional).
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	En ejercicio de las facultades legales concedidas mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Modificar la Resolución No. 00212 del 5 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 00284 del 13 de febrero de 2020 y la Resolución No. 00513 del 12 de marzo de 2020.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	Suscribe la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con visto bueno de la Secretaria General y la Subdirección de Talento Humano.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Ninguno.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

5. Disponibilidad presupuestal	No requiere
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.	De acuerdo con su contenido, el proyecto de decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991.
8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <u> x </u> NO: <u> </u>	
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI <u> x </u> NO <u> </u>	
Viabilidad Jurídica:	
a. Análisis expreso y detallado de normas de competencia.	
Ley 489 de 1998	
<i>“ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.</i>	
<i>Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.</i>	
<i>En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”</i>	
Ley 1083 de 2015	
<i>“ARTÍCULO 2.2.5.4.6 REUBICACIÓN. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.</i>	
<i>La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.</i>	
<i>La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”</i>	
Elaboró: 	
EDWARD KENNETH FUENTES PÉREZ Subdirector de Talento Humano Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	
Aprobó: Edward Kenneth Fuentes Pérez Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas Proyectó: Walther Alonso Bernal Peña	